

# El Distrito Universitario

## Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 14 de mayo de 1915

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

### Espíritu societario

#### El tiempo

Para que nuestra unión se realice no debemos nunca contar sólo con el factor tiempo. Esperar que el tiempo lo haga, es esperar en vano; es peor: es esperar la muerte. Debemos trabajar sin descanso. La unión no debe ser obra del tiempo; debe ser labor pronta de nuestras fuerzas, de nuestra voluntad. El tiempo no nos traerá la unión; el tiempo abrirá el sepulcro a nuestra clase, si nosotros permanecemos indiferentes.

El tiempo hace cosas maravillosas, es verdad. Abate la altiva montaña con su blanca diadema de nieves, hasta igualarla a la llanura; y de un grano de arena puede hacer un Himalaya. Lo mismo seca la gota de rocío que humedeció los pies helados de la noche, que sorbe sediento el océano. Igual apaga la exultante fosforescencia de noctiluca débil que mecen las olas del mar, que extingue con el soplo de sus alas invisibles, la luz fecundante de los soles. De idéntica manera labora el prismatico cristal de sulfato de cobre, que fábrica en el seno del misterio los sistemas planetarios en donde palpita la vida.

Pero el tiempo tiene marcados límites a los seres. Todo debe hacerlo el ser dentro de esos límites o no lo hará nunca. El tiempo lo hace todo, pero en su hora, en su momento; si no lo hace entonces, ya no hará aquello jamás: hará otra cosa. Si la flor que hincha la yema de una rama no luce—por una cualquiera de las causas que puede haber—sus esplendores en primavera, se despendrá marchita del tallo y no abrirá al sol sus pétalos jamás. El tiempo no habrá abierto su brillante corola; pero habrá hecho otra cosa: abrir el abismo de su muerte prematura.

Ha sonado para nuestra clase la hora de la unión total. ¡Ha llegado el momento! O se verifica ahora, o bien puede ser que no se verifique nunca. El tiempo hará algo, a no dudarlo; pero no fabricará nuestra unión; fabricará nuestra ruina. En esto vuelve a verse otra vez la gran importancia de la adaptación. El tiempo lo hace cambiar todo y moldea las curvas de reflexión. O somos elásticos y nos doblamos, o nuestra rigidez nos hará pedazos. ¡Esta es la realidad!

He hablado de la labor del tiempo, y este lenguaje tiene el inconveniente de no ser preciso ni mucho menos; pero tiene la gran ventaja de ser cómodo y fácil. El tiempo nada hace; lo hacen agentes conocidos y desconocidos, que se enlazan unos a otros de causa a efecto en una cadena sin fin.

Lavisse dijo: «Ningún régimen, ninguna organización política o social se constituye en un día». Esto es rigurosamente cierto; todo lleva su tiempo. Este hace nacer, crecer y morir todas las cosas. *Tempus edax rerum!* Pero el tiempo no es causa, es medio, es terreno en donde las causas germinan, en donde los agentes se desenvuelven.

Por este motivo nosotros no podemos permanecer inactivos, so pena de caer en la muerte. Ya dije que

he hablado de la labor del tiempo en un lenguaje inexacto. El nada hace, lo repite; pero todo se hace en él, y todo necesita tiempo. Esta es la causa por la que se puede hablar figuradamente de la labor del tiempo. Las cosas y los seres tienen su época. Puede decirse, aunque de un modo impreciso, que son producto del tiempo. O son de esa época, o no serán de ninguna. O nace el ser en su hora, en el momento que le corresponde o no nacerá ya nunca. En vano esperaréis que el tiempo os traiga a la vida al megaterio y al icthosaurio. ¡Pasaron para no volver!... ¡No hay poder que haga remontar a los ríos su curso!

Sembremos si queremos recoger. Ha llegado la época; la hora ha sonado. No dejemos pasar el tiempo. No confiemos neclamente en que éste lo hará. Si el momento pasa ya no será lo que ahora queremos que sea: será cosa bien distinta.

Debemos de aprovechar los instantes. El tiempo vale más que el oro, porque representa para nosotros la vida. Cuando hay que obrar, cuando hay que hacer algo, nunca es demasiado pronto y con frecuencia lastimosa resultaba demasiado tarde. La prontitud, la rapidez, y la oportunidad son grandes ventajas en la vida. Los hombres y las sociedades fracasan muy frecuentemente porque tardan en obrar. Samuel Smiles dice que Markintosh fracasó por falta de puntualidad en sus actos a pesar de hallarse dotado de la más poderosa inteligencia, y que Cavour realizó grandes cosas merced a la exactitud de su carácter y a la rapidez de sus acciones.

Generalmente siempre es demasiado tarde en la existencia de las sociedades y de los hombres: es tarde para el éxito y para el triunfo, pero nunca es demasiado tarde para la ruina y la muerte.

Creemos que siempre es demasiado tarde para obrar, y apresurémonos. No esperemos. No confiemos en que se hará. ¡Hagamos! No colquemos nuestra suerte en los azares veleidosos del tiempo. Es una locura creer que los acontecimientos lo harán todo. ¡Hagamos, hagamos nosotros! Ni un instante debemos de despreciar. Esta, creo, era la máxima de Apelles: «Ningún día sin una línea». Y esta era la del gran Newton: «¡Pensando siempre!». Balzac dijo: «Debemos trabajar, trabajar y trabajar!» Sidney tuvo por divisa: *¡Viam aut inveniam aut faciam!*

Sea esta también la nuestra. Hagamos, abramos el camino si está obstruido. Trabajemos sin descanso. *Trabaja, trabaja, mientras sea de día, porque la noche se aproxima.* Este fué el lema de un filántropo inglés. Tomás Wright. Laboremos nosotros. ¡El tiempo pasa rápidamente y la noche llega!

Se me dirá que algo, que bastante hemos hecho. Que ahí está como testimonio la «Nación». Esto es algo, pero no es todo. Al lado de esto hemos hecho cosas muy malas. Nuestra labor ha de ser de demolición también. Hay mucho, muchísimo que hacer, y el tiempo pasa y la noche llega...

¡No perdamos lastimosamente el tiempo!

Luis C. Ramos.

## OFICIAL

### 30 de abril de 1915.—Real orden sobre conmutación de asignaturas

«Itmo. Sr.: Por ser este curso académico el primero en que se implanta en las Escuelas Normales el plan de estudios contenido en el real decreto de 30 de agosto de 1914, al verificar las matrículas libres de la presente convocatoria han surgido algunas dudas en las Secretarías de dichos centros acerca de la firma de transición del plan antiguo al moderno.

Por lo cual, y como complemento de las reglas dictadas anteriormente en las reales órdenes de 21 de sep-

#### Plan de 1913

##### Grado elemental

Religión e Historia Sagrada...  
Gramática Castellana, primero...

Idem id., segundo...  
Pedagogía, primero y segundo...  
Nociones de Aritmética y Geometría...  
Derecho y Legislación escolar...

Nociones de Geografía e Historia...  
Geografía e Historia de España...

Dibujo, primero y segundo...  
Caligrafía, primero y segundo...  
Ejercicios corporales, primero y segundo...  
Prácticas de enseñanza, primero y segundo...

##### Grado superior

Religión y Moral...  
Francés, primero y segundo...  
Aritmética y Álgebra, primero y segundo...  
Geometría, primero...  
Aritmética y Álgebra, primero y segundo...  
Lengua Castellana, primero...  
Idem id., segundo...  
Historia de la Pedagogía...  
Geografía e Historia Universal...  
Ciencias Físicas y Naturales...  
Caligrafía...  
Dibujo...  
Música, primero y segundo...

4.º Que se prorogue hasta el 15 de mayo el plazo de matrícula libre de la presente convocatoria en las Escue-

23 de abril de 1915.—Real decreto aprobando el reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores médico escolares.

Real decreto.—A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores médico-escolares.

Dado en Palacio a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Saturnino Esteban Miguel y Collantes.

#### Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores médico-escolares

##### CAPÍTULO I

OBJETO Y FINES DE LA INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

Artículo 1.º La Inspección médico-escolar tendrá por objeto:

- a) La higiene de la escuela.
- b) Examen de los edificios.
- c) Estado sanitario de alumnos y maestros.
- d) Profilaxis de las enfermedades transmisibles.

tiembre, 4 de noviembre y 5 de marzo último. S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Los alumnos que tuviesen aprobado el grado elemental, deberán cursar en el tercero o cuarto curso el segundo de caligrafía y el segundo de Dibujo, por conmutarse para el primero de Caligrafía los ejercicios de Escritura que estudiaron con las nociones de Gramática y el primero de Dibujo que tienen ya aprobado.

2.º Los alumnos que tuviesen aprobado el primer curso del grado superior y no hubiesen aprobado más que un solo curso de Dibujo, deberán probar el segundo juntamente con las asignaturas del cuarto año.

3.º Que se les abonen como atálogos unas por otras las asignaturas contenidas en el siguiente cuadro:

#### Plan de 1914

Religión e Historia Sagrada...  
Teoría y práctica de la Lectura, y Caligrafía, primero.

Gramática, Castellana, primero.  
Pedagogía, primero y segundo.  
Nociones de Aritmética y Geometría...  
Derecho y Legislación escolar...  
Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua...

Nociones generales de Geografía y Geografía regional...  
Geografía de España e Historia de la Edad Media...

Dibujo, primero y segundo.  
Caligrafía, primero y segundo.

Educación física, primero y segundo.  
Práctica de enseñanza primero y 2.º...

Religión y Moral...  
Francés, primero y segundo.

Aritmética y Geometría y Álgebra...  
Gramática Castellana, segundo.  
Elementos de literatura Castellana...  
Historia de la Pedagogía...  
Geografía Universal e Historia de la Edad Moderna...

Física e Historia Natural...  
Caligrafía, segundo.  
Dibujo, segundo.  
Música, primero y segundo.

las Normales de Maestros y Maestros. Esteban Collantes.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

e) Organización de los servicios sanitarios.

f) Educación sanitaria en las escuelas.

g) Reglamentación higiénica de la enseñanza.

h) Reglamentación higiénica de la educación física de los escolares.

i) Higiene de la boca.

j) Lucha antituberculosa en relación con la escuela.

Art. 2.º La higiene de la escuela consistirá en el examen de los emplazamientos y locales destinados a escuelas, revisando los ya existentes y proponiendo las modificaciones indispensables, dictaminando acerca de los proyectos de centros escolares y velando porque se cumplan los reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo en lo que respecta a la iluminación de locales, limpieza, ventilación, calefacción, mobiliario, dependencias, alimentos, agua potable, y todo lo referente a la vida escolar en el establecimiento de enseñanza desde el punto de vista higiénico.

Art. 3.º El examen de los edificios destinados a escuelas, comprenderá: Naturaleza del terreno, grado de humedad, temperatura del ambiente,

pozos negros, accesos del aire, de la luz solar, orientación, materiales de construcción, saneamiento del edificio, retretes, alcantarillado, evicción de excretas, salas de estudio y recreo, guardarropa, lavabos, baños, patios, cobertizos, jardines, terrazas destinadas a tomar baños de sol, gimnasio, etc., etc.; así como las edificaciones cercanas que pudieran perjudicar directa o indirectamente la salud de la familia escolar. En las escuelas al aire libre se estudiarán además las condiciones de la localidad, medios de comunicación, arbolado, manantiales, pozos de saneamiento, construcción de barracas, pabellones o cobertizos y el régimen de la vida escolar.

Art. 4.º El estado sanitario de los alumnos comprenderá:

a) La formación de las hojas sanitarias de cada alumno a su ingreso en las escuelas.

b) El examen de normalidad o anomalía del mismo.

c) La formación del cuaderno antopedagógico, encaminado a conocer el historial completo del alumno, deduciendo las observaciones oportunas que deban comunicarse a las familias, permaneciendo secreto dicho cuaderno en los archivos de la Inspección y en la escuela. Este historial deberá hacerse siempre por duplicado: un ejemplar quedará archivado en la escuela, a disposición del maestro, autoridades e inspector médico, y el otro se conservará en el Archivo de la Secretaría general de la Inspección médico-escolar.

d) Fomentar la organización de Colonias escolares de vacaciones con fines profilácticos, los Dispensarios escolares y la creación de Sanatorios para maestros y niños enfermos.

e) Dar conferencias periódicas, a ser posible ilustradas con proyecciones, acerca de las enfermedades contagiosas y sus primeros síntomas, medios de mejorar la salud combatiendo los errores y preocupaciones populares en materia de higiene.

Art. 5.º La profilaxis de las enfermedades transmisibles se efectuará:

a) Comprobando individualmente los casos sometidos a inspección.

b) Dictando las medidas conducentes a evitar el contagio en la escuela.

c) Indagando en lo posible los focos existentes y la marcha de la epidemia.

d) Adoptando las medidas conducentes para el saneamiento de los locales.

e) Ejerciendo vigilancia cerca de los presuntos portadores de gérmenes.

f) Disponiendo los aislamientos y proponiendo, en caso necesario, la clausura de los establecimientos docentes.

6.º La organización de los registros sanitarios se realizará mediante:

a) La clasificación de las hojas sanitarias y cuadernos antopedagógicos, con el fin de formar un censo de anormales en toda España. Para esta fin se pondrá en relación con el Patronato de Anormales.

b) La confección de una estadística sanitaria escolar completa.

Art. 7.º La educación sanitaria en las escuelas abarcará:

a) La práctica de las reglas higiénicas individuales.

b) Los primeros cuidados en caso de accidente.

c) La propaganda y difusión en las familias de los escolares de las bases generales de la lucha antituber-

culjos, antialcohólicos, etc., popularizando entre ellas las ordenanzas de Higiene urbana y las leyes sociales de protección a la infancia...

Art. 8.º La reglamentación higiénica de la enseñanza comprenderá: a) El mobiliario escolar desde el punto de vista higiénico...

Art. 9.º La reglamentación de la educación física de los escolares comprenderá: a) El cuidado de la limpieza corporal mediante lavabos, baños, duchas, etc., etc.

Art. 10. La higiene de la boca tendrá por fines: a) El examen de la conformación del aparato dental. b) La profilaxis de las enfermedades de la boca.

Art. 11. Para la lucha antituberculosa en relación con la escuela se tomarán todas las medidas profilácticas necesarias, a fin de evitar la propagación de la enfermedad...

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE MÉDICOS ESCOLARES

Art. 12. La Inspección médico escolar de España dependerá de la Dirección general de Primera Enseñanza...

Art. 13. Los inspectores médicos escolares constituirán un Cuerpo especial que estará compuesto por el inspector general, un subinspector-secretario, los inspectores provinciales y los inspectores de zona...

Art. 14. Los médicos numerarios disfrutarán de los sueldos o gratificaciones que se determinen en los Presupuestos del Estado...

Art. 15. El Escalafón del Cuerpo se formará con los inspectores médicos numerarios, por el orden siguiente: Inspector general-jefe, Subinspector-secretario, Inspectores provinciales, Inspectores de zona.

Art. 16. El ingreso en el Cuerpo se verificará por dos turnos: uno de oposición libre entre licenciados en Medicina, y otro por oposición entre los médicos escolares supernumerarios.

Art. 17. Se ascenderá en el Cuerpo por orden riguroso de antigüedad en el Escalafón. Por motivo de salud, o por causas justas, podrán entablarse permutas entre los individuos del Cuerpo...

Art. 18. Los inspectores médicos numerarios podrán solicitar la excedencia por enfermedad u otro motivo justificado. La solicitud será intercedida por el inspector-jefe y concedida por la Superioridad...

Art. 19. Si un individuo del Cuerpo, por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular o de nombramiento del Gobierno, resultase incapacitado para desempeñar sus servicios...

Art. 20. Podrá concederse licencia a los inspectores médicos escolares, previo informe del inspector general, por el término de un mes. Estas licencias se concederán por el ministro de Instrucción pública...

Art. 21. Seguirá se dispone en los Cuerpos Similares al de Inspectores médicos escolares, y teniendo en cuenta los reales decretos de 16 de junio de 1911 y de 20 de septiembre de 1913...

Art. 22. La Inspección general, constituirá un centro especial de la Dirección general de Primera enseñanza, y en ella tendrá sus oficinas. Art. 23. Estará constituida por el inspector general, el subinspector secretario y el personal facultativo...

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Art. 24. El Inspector jefe del Cuerpo desempeñará el cargo de director del mismo, proponiendo a la Dirección general de Primera Enseñanza cuantas reformas sean pertinentes o necesarias para cumplir los fines de la Inspección...

CAPÍTULO IV DEL INSPECTOR GENERAL

Art. 25. El Inspector jefe del Cuerpo desempeñará el cargo de director del mismo, proponiendo a la Dirección general de Primera Enseñanza cuantas reformas sean pertinentes o necesarias para cumplir los fines de la Inspección...

Art. 26. Convocará y presidirá las reuniones periódicas que se celebran de los inspectores provinciales, así como también las que se celebran por el personal adscrito al Instituto de Higiene.

Art. 27. Elevará al ministro de Instrucción pública un informe anual de los servicios, con las estadísticas correspondientes; dará las instrucciones necesarias para el mejor régimen de la Inspección; dirigirá el «Boletín Oficial» del Cuerpo...

Art. 28. De acuerdo con la Dirección general de Primera enseñanza girará las visitas que se consideran precisas, y propondrá la organización de conferencias y cursos breves, así como la reunión de Asambleas o Juntas que considere indispensables.

Art. 29. Tendrá a su cargo la Inspección médico-escolar de la Escuela Superior del Magisterio y cuidará en todo momento de que exista la mejor armonía entre el cuerpo docente y los médicos inspectores...

Art. 30. En el caso de estar ejerciendo dispensarios de especialidades o Consultorios odontológicos, propondrá los reglamentos particulares, de acuerdo con el Instituto de Higiene...

Art. 31. Representará al Cuerpo en los Centros consultivos de que forme parte en concepto de director e inspector general, pudiendo delegar sus facultades en el subinspector.

Art. 32. Cumplirá y hará cumplir al personal a sus órdenes las disposiciones vigentes sanitarias, las órdenes de la Superioridad y los preceptos contenidas en este reglamento.

CAPÍTULO V DEL SUBINSPECTOR

Art. 33. El secretario general será el subinspector y desempeñará el cargo de inspector jefe de las escuelas de Madrid, cuyo servicio le estará encomendado. Será vocal nato de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid...

CAPÍTULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INSPECTORES PROVINCIALES

Art. 34. Serán jefes, en las respectivas provincias, del servicio de organización de la Inspección médico-escolar. Serán vocales natos de las Juntas provinciales de primera enseñanza, y redactarán una Memoria explicativa y detallada con los documentos que les suministren los médicos-inspectores de zona...

Art. 35. Todos cuantos datos recogieren los inspectores en el ejercicio de su cargo referentes a los niños, serán de carácter reservado.

Art. 36. Estarán encargados de todo lo relativo al objeto de la Inspección médico escolar en su respectiva provincia, y harán por sí mismos el examen de la zona de la capital de la misma, o una de ellas si fueren varias.

CAPÍTULO VII DE LOS INSPECTORES DE ZONA

Art. 37. Los inspectores numerarios de zona serán los encargados de efectuar los exámenes individuales de cada alumno a su ingreso en la escuela, conforme a las instrucciones técnicas que se publicarán por la Inspección del Cuerpo médico-escolar.

Art. 38. La visita médica deberá ser presenciada por el maestro y el médico supernumerario, si lo hubiere, y, a ser posible, por el padre o la madre, a fin de poder recabar los antecedentes individuales referentes a la biopatología, remota y próxima, especialmente en las enfermedades sufridas, como viruela, varicela, escarlatina, parotiditis, sarampión, difteria, fiebre tifóidea, tos ferina, dolencias respiratorias, circulatorias nerviosas y.

Art. 39. En caso de observar anormalidad en algún sentido en el niño, se le someterá al examen del especialista respectivo...

Continuará.

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos 1256.000 pesetas! ¡Más de un millón de reales!!

Chispazos

Jamás he pensado ser «escribidor». Mis pobres escritos, raquíticos y endeble, como engendrados por mi inteligencia, no aspiraron nunca a dejar en pos de sí una estela de vanagloria...

Sóloamente los ha sugerido el desprecio cruel, la burla despiadada que de los interinos hacen los que aspiran al «floreamiento» de España.

Frascado al sentir esos golpes dados en nuestra dignidad con un cinismo brutal, las ideas cruzaban por mi mente y, medio anárquicas, se traducían en los mal hilvanados renglones de artículos anteriores, que eran la expresión exacta y fiel de lo que por mi alma pasaba...

En el artículo del número anterior los señores cajistas pusieron en el último párrafo una «intensidad de la fuerza armada» que ni la de los ejércitos beligerantes en el conflicto europeo, siendo así que lo que yo expresaba era la fuerza aunada, es decir, la fuerza retulante de la unión de todos...

En el artículo del número anterior los señores cajistas pusieron en el último párrafo una «intensidad de la fuerza armada» que ni la de los ejércitos beligerantes en el conflicto europeo, siendo así que lo que yo expresaba era la fuerza aunada, es decir, la fuerza retulante de la unión de todos...

Art. 33. Los inspectores numerarios de zona serán los encargados de efectuar los exámenes individuales de cada alumno a su ingreso en la escuela, conforme a las instrucciones técnicas que se publicarán por la Inspección del Cuerpo médico-escolar.

Art. 34. La visita médica deberá ser presenciada por el maestro y el médico supernumerario, si lo hubiere, y, a ser posible, por el padre o la madre, a fin de poder recabar los antecedentes individuales referentes a la biopatología, remota y próxima, especialmente en las enfermedades sufridas...

Art. 35. En caso de observar anormalidad en algún sentido en el niño, se le someterá al examen del especialista respectivo, incorporando su informe en el cuaderno antropopedagógico, a fin de deducir las observaciones que deben hacerse a la familia o al maestro, del régimen más conveniente al alumno.

leones no hace mucho en un sermón: «El que tiene necesidad tiene el derecho de pedir», y si fuésemos otra vez burlados volvería con mis raquíticos y endeble escritos a pedir lo que necesitamos.

Francisco Alonso. Maestro interino Villanueva del Arbol 2-5-1915.

Interinos

La Gaceta del día 10 del corriente empezó a publicar la relación de maestras interinas con derecho a ingresar en propiedad, figurando las siguientes de esta provincia:

- 47, doña Janara Ramos Pérez, con 4 años y 28 días de servicios interinos; 68, Teresa Mendoza Alvarez, 3, 6, 3; 78, Aurora Bolaños Fernández, 3, 4, 27; 79, Isabel Vicente Cadenar, 3, 4, 27; 83, Eutimi Fuertes Palacios, 3, 4, 24; 102, Emilia Fajón López, 3, 4, 6; 125, María Esperanza Rodríguez Cerdán, 3, 3, 14; 168, Flora García García, 3, 2, 0; 203, Adoración García Fernández, 3, 1, 0; 205, Isabel Escudero Martínez, 3, 0, 28; 216, Carolina Fernández Díez, 3, 0, 20; 225, Dolores Ruiz Noguera, 3, 0, 12; 231, Maximina A. Fraile Lastras, 3, 0, 6; 237, Aurelia González Ochoa, 3, 0, 2; 260, Felisa González Delgado, 2, 11, 10; 272, Tecla Cuervo, 2, 11, 4; 277, Victorina Chacón Espinosa, 2, 10, 25; 353, Josefa Mendaña Fuente, 2, 9, 1; 360, Bernarda Gutiérrez González, 2, 8, 28; 364, Isolina Piedraña, 2, 8, 22; (1); 382, Inocencia Clemente Alonso, 2, 8, 2; 384, Leonor Prieto Fernández, 2, 8, 0; 430, doña Honorica Mateo Alcántara, con 2 años, 6 meses y 21 días; 434, Manuela Robles Tascón, 2, 6, 18; 441, Ana María Fernández, 2, 6, 14; (1); 451, Benedicta García Martín, 2, 6, 10; 478, Felicitas Puerto Barba, 2, 5, 21; 482, Antonia Merán Martínez, 2, 5, 19; 450, Antonia Julia Vega Toral, 2, 5, 17; 496, Enriqueta Mallo Solís, 2, 5, 15; 502, Concepción Felipe Vázquez, 2, 5, 12; 507, María Eva Díez Rodríguez, 2, 5, 11; 534, Avelina Viscasillo, 2, 4, 29; 559, Rosa Carcedo, 2, 4, 19; 572, Maximina López Tejerina, 2, 4, 11; 586, Felipa Mayo Busnadiegro, 2, 4, 0; 596, Emilia Álvarez Velasco, 2, 3, 26 (1); 598, Josefina Prieto Morán, 2, 3, 23; 605, Eduvigia González Cifuentes, 2, 3, 19; 611, Máxima López González, con 2 años, 3 meses y 16 días de servicios interinos; 632, Rafaela Ramos Martínez, 2, 2, 23; 650, María Natividad González, 2, 2, 15; 664, Teresa Rodríguez Vivas, 2, 2, 4; 671, Lauretina Fernández Díez, 2, 2, 0; 697, Florinda Pérez Pérez, 2, 1, 17; 709, Rogelia Calvo Calvo, 2, 1, 10; 711, María Francisca Llorente, 2, 1, 10; 712, Celestina González Calvo, 2, 1, 10; 715, Josefa González Magadán, 2, 1, 8; 722, Rosalía Folgado Torres, 2, 1, 5; 725, Luciana Carmelo Fernández, 2, 1, 4; 742, Luisa Vázquez Barrios, 2, 1, 0; 788, María Asunción López Fernández, 2, 0, 6; 815, Fernanda Cabezas Cabzas, 1, 11, 19; 829, doña Regina Encinas López, 1 año 11 meses 15 días de servicio interinos; 831, doña Elvira Ramos Baños, 1, 11, 15; 838, Obdulia Marcos Casado, 1, 11, 11; 844, María Angeles Velasco del Campo, 1, 4, 8; 845, Aurea López Gutiérrez, 1, 11, 0, 8; 847, Jacoba González Orrejas, 1, 11, 0, 7; 848

(1) Tiene escuela en propiedad en virtud de oposición libre.

Francisca Armada Castro, 1 11, 5; 866, Ludivina Nava G'oscos, 1, 10, 28; 879, Frane González Rodríguez, 1, 10, 20; 888, Filomena García Álvarez, 1, 10, 14; 917, Victoria Ares Blas, 1, 10, 0; 920, Isabel Blanco Acedo, 1, 10, 01, 933 Angela Pérez Calzada, 1, 9, 25; 935 Marcelina García Carbajo, 1, 9, 24; 943, Teresa Gigantito del Valle, 1, 9, 20; 947, Encarnación García Fernández, 1, 9, 18; 951, Magdalena Santos López, 1, 9, 17; 959 Marcelina Montero Lobar, 1, 9, 12; 962, Reimunda González Montaña, 1, 9, 9; 971, Natividad María López, 1, 9, 6; 972, Aurora García Mallo, 1, 9, 6; 978, María Amparo Díez García Rivas, 1, 9, 4; 988 Hermenegilda Viller, 1, 9, 1; 1, 015 Agustina Ordoñez Sierra, 1, 8, 20; 1016 Asunción Ferrero Dueñas, 1, 8, 20; 1, 029 Ceferina Cuesta Álvarez, 1, 8, 16; 1, 078 Antonia Álvarez Benavides, 1, 7, 26; 1, 079 Luisa Ordoñez Fernández, 1, 7, 25; 1, 080 Felisa Fernández Cuadrado, 1, 7, 25; 1, 089 Julia Cureses Huerga, 1, 7, 22; 1, 090 Donatila Mata Sacristán, 1, 7, 22; 1, 099 Agueda Gutierrez Panero, 1, 7, 14; 1, 109 Asunción Carreño Rodríguez, 1, 7, 8; 1, 113 Leonor Navares Fernández, 1, 7, 6; 1, 122 Ramona Rodríguez Nava, 1, 7, 6; 1, 175 Vicenta Santos Fernández, 1, 6, 2; 1, 210 María Modesta Martínez García, 1, 5, 22; 1, 211 María C. Díez Fernández, 1, 5, 2.

**Oposiciones de maestros libres**

Se ha remitido a la «Gaceta de Madrid» el anuncio convocando para estas oposiciones.

El anuncio llamando a los maestros para el 12 o 14 de junio según manifestaciones hechas por el presidente del Tribunal saldrá esta semana.

El cuestionario para el ejercicio práctico de estas oposiciones, hecho por el ilustrado maestro de Sección de la Escuela práctica de Oviedo don Manuel F. Tevar, vocal del Tribunal consta de 102 temas y abarca todas las asignaturas que se han de enseñar, según el R. D. de octubre de 1901.

Estará impreso en esta semana y se venderá a 1,50 pesetas el ejemplar.

En obsequio a los opositores remitirá dicho programa, siempre que envíen su importe y el correspondiente franqueo para recibirlo certificado, no respondiendo de los que se extravíen en otro caso.

En la imprenta de este semanario se hace toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

**ESCALAFÓN**

**Octava categoría**

- 1084 Doña Petra González-Sahagún.
- 1155 Doña Daniela Alaiz Aparicic. — Grajal de Campos.

(Gaceta 29 abril).

**NOTICIAS**

El Reglamento del Cuerpo Médico-escolar que empezamos

a publicar en este número, habrá de provocar, si se lleva a la práctica, una serie inabarcable de conflictos entre el médico y el maestro.

Lo que se consigna en el artículo 8.º, sobre todo, nos parece de tal gravedad y tan atentatorio a la autoridad del maestro dentro de la escuela, que merece ser duramente combatido por el Magisterio, quien deba apresurarse a protestar de preceptos tan depresivos para él, al colocarle dentro de la escuela en una inferioridad tan ostensible, con relación al médico, que forzosamente ha de influir desfavorablemente en la disciplina y en el ascendiente que ante todo y sobre todo debe tener el maestro sobre sus discípulos.

Por haber transcurrido seis meses después de jubilados sin ser clasificados, se ordenó a los alcaldes de Arganzón, Castrillo de Cabrera y Paradaseca acreditar el cese a los maestros de Magsz de Arriba, Castrillo de Cabrera, Pobladura y Cela, don Ignacio Balboa, don Luis Lama y don Manuel García Fernández.

Por cumplir setenta años de edad ha sido jubilado el maestro de Trabazos don Salvador Moro Simón.

Por conducto del Alcalde de Castrillo de Cabrera se envió a don Rafael González Martínez la credencial de su nombramiento para la escuela de Aldeanueva del Monte (Segovia).

Han fallecido:

Doña Maximina Fernández, maestra de Carneros y Sopena. — Doña María Cabero, maestra de Villoria de Orbigo.

— Don Luis Feo, padre político de la maestra de Roderos, doña Candelaria Fernández.

— Don Salvador González Campelo, hijo del maestro de Navatejera y querido amigo nuestro don Francisco González.

Reciban nuestro pésame sentido las familias de los finados.

En las restringidas de toda España solicitaron opositar 1.875 maestros y 1.385 maestras.

Resueltos los concursos de provisión de Escuelas en Navarra, han quedado sin proveer unas 190 escuelas que deberán darse por oposición y celebrarse los ejercicios en Pamplona, conforme al decreto de 8 de abril de 1914

Nos permitimos rogar a nuestros lectores que, siempre que el asunto lo admita, al escribirnos lo hagan por medio de tarjeta postal.

El día diez y nueve termina el plazo para solicitar las oposiciones a Inspectores. Los maestros en ejercicio les basta unir a la instancia la hoja de servicios certificada para que se les considere como aspirantes a opositar.

El día 11 de junio termina el plazo de 45 días para tomar posesión los maestros nombrados en virtud del último concurso rápido de traslado.

Se participó al Alcalde de Pobladura que el maestro de dicho pueblo no podrá hacer entrega de las llaves del local y casa habitación hasta que termine los ejercicios de oposición que está practicando.

La Inspección interesa del Alcalde de Boñar que proporcione casa habitación a la maestra de Felechas y del Alcalde de Villaturiel que repare el local escuela y la casa del maestro de los Valdesgoz.

El «Boletín Oficial» del 7 comenzó a publicar el proyecto de Escalafón provincial de maestros para el bienio de 1906-1907.

Es copia exacta del de 1904-1905.

La «Gaceta» ha publicado una real orden declarando los requisitos que serán indispensables en lo sucesivo para la creación de nuevas escuelas.

Han ingresado en la Sección de Socorros de la Nacional doña Constanza Martínez de Viloris; doña Sofía López de Alejico; don Eusebio Fernández, de Villameas; don Francisco Poso, de Paradela del Río; don Lorenzo Guerra, de Sabero, y don Cosme Santiago, de Sahelices de Sabero.

La Dirección general desestimó la instancia del maestro de la escuela nacional de niños de Santa Colomba de la Vega solicitando abono de haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Soto de la Vega por diferencias de sueldo.

La resolución se funda en el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 que declara caducado todo crédito contra el Estado cuyo reconocimiento y liquidación no se solicite dentro de los cinco años siguientes a la fecha que lo origine.

Se participó al Rectorado estar vacantes las escuelas de Carneros y Sopena, La Vecilla, La Baña y Villoria (niñas).

**Permuta.** — La desea un Maestro de la provincia de Guipúzcoa, con derechos limitados, incluido en la 8.ª categoría del Escalafón, en villa con buenas vías de comunicación y toda clase de comercios, con otro de la provincia de León o Palencia que se halle en las mismas condiciones. Se prefiere la primera.

Informará el Sr. Cura párroco de Villanueva del Carnero.

El maestro de Algadefe solicita licencia para examinarse de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio.

Se elevó al Rectorado expediente en que solicita licencia por enfermo don Maximino Fernández, maestro de la escuela de La Cueta.

Se ordenó al alcalde de Joarilla adopte cuantas medidas estén a su alcance a fin de que haga entrega del local y material de la escuela de Valdespino-Vaca la maestra destituida doña Sofía Juliana Muñoz.

El maestro de Fasgar solicita autorización para trasladar las clases a la planta alta del local-escuela.

El maestro de Zalamilles participa a la Inspección que terminada las oposiciones restringidas del Rectorado de Granada, se reintegra a su destino.

El Alcalde de Oñcia devuelve a la Inspección un oficio dirigido a doña Dolores Díez Serrano maestra de la escuela de Arnado por ignorar su paradero.

El Alcalde de Joarilla remite acta de la sesión de la Junta local haciendo constar que la maestra doña Sofía Juliana Muñoz se ha negado a hacer entrega de la escuela y del material.

El alcalde de Villablino solicita autorización para trasladar los enseres de la escuela de Orallo al nuevo local.

Se devolvió a la maestra de Czueta la instancia en que renuncia su cargo, a fin de que acompañe la hoja de servicios.

Se devolvió a la maestra de Coladilla instancia solicitando licencia para examinarse en la Normal de Maestras a fin de que informe la Junta local.

Se ordenó al Alcalde de Villadecanes proporcione local para la escuela de niñas de Otero.

Se ha concedido la permuta de sus cargos a las maestras de San Clemente y Columbrizos.

El Rectorado concedió 30 días de licencia por enfermedad a la maestra de Cubillas de Rueda.

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, cuando sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen

**BONDAD y ECONOMIA**

NOTA.—De venta en todas las librerías.

MEMORANDUM del Maestro para 1915 por don José García Alía.—Precio 1'50.

ANUARIO del Maestro para 1915 por don Victoriano F. Ascarza.—Precio 2 pesetas.

Vendéase en la librería de Luera Pinto LEÓN

Han sido nombrados maestros interinos:

Don Ladislao Gómez Fernández, para Villafeliz de la Sobarriba.

Doña Felisa Fernández Cuadrado, para San Andrés de Montejón.

Doña Claudina Baltanás Ramos, para Villaria de Obigo.

Don Francisco Sastre Jiménez, para Pobladura de Pelayo García.

Doña Máxima López González, para La Vecilla.

Don Marcos Rodríguez Ortiz, para Priaranza de la Valderna.

**CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA**

Calzada de la Valderia.-J. R. T.-

Publicaré relación de los que se han recibido últimamente. Esperaré.

Villasumil.—J. F.—Desde que hizo el depósito, pero debe justificarlo.

**Gabinete Dental.-Calzada**

dentista (odontólogo), redactor de la revista ibero-americana «La Odontología», y ex-ayudante de la clínica F. del Dr. Aguilar, dentista de SS. MM. y AA. RR.

Operaciones en la boca rigurosamente asépticas y sin dolor aparatos dentarios en caucho, oro, Atino, aluminio, etc. Para estos trabajos tiene en su laboratorio un habil mecánico-dentista de Madrid Ortodoncia, prótesis buco-facial Ordoño 11, letra R, 1.ª derecha

**FIESTA DEL ARBOL**

A los señores maestros esta casa hace grandes rebajas de los precios corrientes en plantas destinadas para dicha fiesta.

Precios por correspondencia. GENARO ALVAREZ-Hericultor — Rastro Viejo, 7 — León —

**Gabinete Odontológico**

montado estilo Norteamericano, a cargo del conocido y reputado dentista D. S. Hernández.

Aparatos parciales y completos en oro y caucho; todos los trabajos se hacen sobre los adelantos modernos, ofreciendo garantía absoluta.

Calle Fernando Merino, número 10 y 11, 2.ª izquierda.

—LEÓN—

Imp. de Román L. Pinto.—Bayona 8

# OBRAS

## Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

### Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

### Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

## Disponible

## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º planta.

## IMPRENTA

DE

## Roman Luera Pino

Bayón, número 8—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.